

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda para su revisión. Sírvese proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 2823

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA – cooperativacoonalse@emcali.net.co

Apoderado: Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA – abogadosuarezecamilla@gesticobranzas.com.

Demandado: SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO chameynautica@gmail.com.

Radicación: 760014003001 **20210078700**

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, a través de apoderado judicial en contra SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN MIL PESOS (**\$ 96.332.301 M/CTE**) por concepto de saldo capital insoluto representados en el pagaré No. **05209611857051**.
- 1.2 Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (**\$2.583.562 m/cte**), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 21 de junio de 2021 hasta el 21 de agosto de 2021.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

- 1.2 La suma de VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (**\$ 23.413.150**) M/CTE por concepto de saldo capital insoluto representados en el pagaré No. 05209600294240.
- 1.3 Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (**\$359.386**) m/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 07 de abril de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021.
- 1.4 Por los intereses de mora generados sobre el saldo insoluto de capital, desde el día en que cada obligación se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.5 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo AUTOMOTOR CLASE AUTOMOVIL de placa EHU764 de propiedad del señor SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO, identificado con c.c. 12.559.526 Ofíciase.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4789860b7ee4b31fd4e6d22677903581778fd759feecc0c35c60a1ded0c2903d**

Documento generado en 19/10/2021 12:31:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>